

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común. Mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado por el acuerdo municipal 01 de 2016, por el decreto municipal 863 de 2020, por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determino el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, basado en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

Realizar la contratación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias por razones especiales.

Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permitan emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

A través del artículo 339 del Decreto 883 de 2015 modificado por el artículo 45 del Decreto Distrital 863 del 11 de septiembre de 2020 asigno al Departamento Administrativo de Planeación ,entre otras funciones la de definir y dirigir estrategias de consolidación y análisis para generar valor agregado en la información interna y externa, asociada a los procesos e instrumentos de planeación, satisfacer la necesidad de información estratégica de la planeación y los grupos de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

valor, para facilitar la toma de decisiones apoyadas en la prospectiva y la analítica.

Esta función se encuentra en concordancia con el CONPES 3585 de 2009, por medio del cual se da la Consolidación de la Política Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) donde se establece que las entidades del Estado incluirán dentro de sus políticas el uso de información geográfica para el desarrollo de sus funciones misionales y fomentarán la consolidación de una cultura en el uso de la información geográfica en todos los sectores y niveles de la administración pública.

El artículo 341 del citado Decreto 883 de 2015, establece que la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los lineamientos para la planeación, formulación, implementación y el adecuado manejo de la información estratégica producida, con el fin de apoyar los procesos de estandarización, articulación e implementación de métodos mixtos y ciencia de datos a la información asociados a los procesos e instrumentos de planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y la evaluación estratégica Distrital.

- Liderar y dirigir las acciones orientadas para realizar el seguimiento y evaluación de los Planes tales como: Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los planes sectoriales, en coordinación con los responsables de la ejecución de estos, a través de los instrumentos definidos por ley y por otras normas aplicables.

- Generar información estratégica y de direccionamiento metodológico para establecer los sistemas de indicadores de los Planes tales como: Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Sectoriales.

De igual forma, en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#, en el pilar 3. #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana# se realizó la formulación de cuatro (4) componentes. En el tercer componente denominado 3.5.2. Planeación y gestión territorial del distrito tiene como objetivo fortalecer la gestión del Sistema Distrital de Planeación, la gestión catastral y el control territorial para que de manera articulada, integral y coordinada avancen en la promoción de contextos decisionales, institucionales y de participación que profundicen la democracia y fomenten el desarrollo equitativo en el distrito de Medellín. Para lo cual se requiere fortalecer el acceso a información geográfica mediante la generación de productos en 2D y 3D a partir de imágenes satelitales, que permitan analizar los cambios territoriales del Distrito de Medellín.

Este componente incluye el programa #Prospectiva de ciudad basada en el aprovechamiento de los datos, la analítica y la gestión del conocimiento# mediante el cual se fortalece los procesos de aprovechamiento, analítica y difusión de la información estratégica, con ejercicios de prospectiva que proporcionen elementos al distrito para la toma de decisiones que generen valor público.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

En aras a lograr este objetivo se formula el proyecto de inversión 240309 #Desarrollo del marco de referencia geoespacial distrital# mediante el cual se pretende implementar lineamientos eficaces en los procesos internos de la información geográfica, optimizar la plataforma geográfica GeoMedellín y aumentar la madurez en los ejercicios de analítica geoespacial habilitando el aprovechamiento de datos en la entidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para lograr lo anterior se requiere fortalecer el acceso a información que permita monitorear, descargar y analizar los cambios que se producen sobre el ámbito del Distrito de Medellín en diferentes escalas temporales.

Es por este motivo que se requiere aumentar el tipo de productos geográficos generados a partir de imágenes satelitales en 2D y, por primera vez en el Distrito, disponer a partir de estas mismas imágenes satelitales, capas en 3D.

Toda esta información estratégica es clave para continuar realizando procesos de analítica descriptiva/predictiva que impacten, tanto al gemelo digital, al banco de imágenes o al seguimiento a Planes, Proyectos y Programas del Distrito de Medellín como es la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que actualmente está realizando el DAP.

Por tanto, se requiere obtener los siguientes productos para los años 2022 (ámbito urbano), 2024(ámbito rural) y año 2025 (ámbito urbano):

1-Ortofotofuimagen con resolución espacial entre 50cm y 1 metro, 2-DTM: Modelo Digital de Terreno a 1 metro de resolución, 3-DHM: Modelo Digital de Altura a 1 metro de resolución, 4-Capa de Coberturas, 5-Capas vectoriales en 2D, 6-Modelo de Edificios en 3D , 7-Modelamiento de árboles en 3D y 8- Modelo Digital de Superficie (DSM)

Conforme a lo anterior, se adelantará un proceso de contratación a través del instrumento de agregación de demanda sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores que suscribieron el contrato electrónico en Secop II

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir la suscripción al servicio en la nube caleidoscopio-mapas.co a través del IAD/SDA de Software por Catálogo II.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
Clase	43233500	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Clase	81151600	CARTOGRAFÍA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquirir la suscripción al servicio en la nube caleidoscopio-mapas.co, con una licencia de siete paquetes de 1.040.000 créditos MPC configurados para el acceso, consulta y descarga de Modelos 3D sobre Medellín con las temporalidades 2022 en el área urbana y 2024/2025 en el área rural y urbana a través del catálogo del instrumento de agregación por demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 (IAD/SDA de Software por Catálogo II).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proceso se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del instrumento de agregación de demanda sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Suscripción al servicio en la nube caleidoscopio-mapas.co, por un periodo de 4 meses, para la solicitud y obtención de las siguientes capas con las siguientes características técnicas:

-Acceso desde la plataforma caleidoscopio-mapas.co al paquete de datos llamado, City Planner 3D para el ámbito del término municipal de Medellín (376km²) con resolución entre 1 y 2 metros, la cual incluye los polígonos de edificios y de árboles. Dichos datos son generados a partir de imágenes

Página 4 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

satelitales estéreo de 30 a 50 cm de resolución espacial, con una precisión de error medio cuadrático para edificios de 1-2 metros en ((X,Y) y 2-3 metros en (Z), y un RMSE para arboles de 2-3 metros en (X,Y) y 3-5 metros en (Z).

El servicio de visualización y descarga de imágenes de alta resolución estará disponible para consulta directa a través de mapas.co.

Las características técnicas de los productos deben ser los siguientes:

- Resolución de 1 metro para los DTM
- Precisión planimétrica absoluta(x,z) de 2 metros
- Precisión altimétrica absoluta (z) de 1 a 3 metros
- Precisión altimétrica absoluta (h) de 1 a 2 metros para edificios, de 3 a 4 metros para vegetación y puentes
- Formato de entrega será en formato shape y en GEOTIFF (16 ó 32 bits)
- Fuentes de imágenes serán imágenes stereo de 30 a 50cm de resolución.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1-Modelo 3D realizado a partir de las imágenes capturadas en enero 2025 para la zona urbana e imágenes capturadas en febrero de 24 para la zona rural de Medellín con los siguientes entregables: ortoimagen, capa de coberturas, capa de MDT(Modelo Digital de Terreno), capa de DHM (Modelo digital de altura), capas de vectores lineales en 2D, capas de edificios en 3D , capas de vegetación y puentes en 3D y Modelo Digital de Superficie (DSM) del ámbito de estudio.

2- Modelo 3D realizado a partir de las imágenes capturadas en enero 2022 para la zona urbana con los siguientes entregables: ortoimagen, capa de coberturas, capa de MDT(Modelo Digital de Terreno), capa de DHM (Modelo digital de altura), capas de vectores lineales en 2D, capas de edificios en 3D y capas de vegetación y puentes en 3D y el Modelo Digital de Superficie (DSM) del ámbito de estudio.

3 -Acceso al servicio de gestor de imágenes Mapas.co-Caleidoscopio que cuenta con los modelos en 3D (City Planner). El cual que permite consultar, visualizar y tener acceso a imágenes satelitales e información geoespacial como modelos digitales o productos 3D de diferentes fuentes para lograr una mayor cobertura e insumos sobre el territorio. El servicio será accesible a los usuarios a través de credenciales en el portal ubicado en el siguiente enlace:

<https://portal.mapas.co/portal/auth/login>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

2. Suministrar un documento formal donde se detallen las credenciales de acceso y vínculos en internet de los manuales de usuario del producto, los enlaces de ingreso a la plataforma web y las contraseñas de acceso en un período no superior a 5 días hábiles a partir de la fecha del acta de inicio del presente contrato.
3. Configurar el acceso al servicio en la web en un período no superior a 5 días hábiles a partir de la fecha del acta de inicio del presente contrato de manera que se puedan realizar las pruebas para acceder o probar la disponibilidad del servicio.
3. Realizar una sesión de 4 (cuatro) horas de capacitación de la plataforma como elemento requerido por el DISTRITO DE MEDELLÍN.
4. Suministrar el servicio conforme a las especificaciones sistemáticas y de calidad contenidas en las condiciones Técnicas que fueron presentadas con el contratista y hacen parte integral de la propuesta.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo establecidos en los estudios previos.
6. El CONTRATISTA deberá actualizar los datos y demás elementos necesarios en la plataforma SECOP II que la entidad CONTRATANTE requiera para efectos de aprobar los respectivos pagos.
7. Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución de este cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deba presentar, siempre que la misma corresponda al desarrollo de las actividades contratadas.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. Presentar la factura al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para los pagos correspondientes de acuerdo con la programación definida en la forma de pago.
11. Aportar el comprobante de pago del personal vinculado a la entidad, cumplir y presentar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de la entidad, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo a los cronogramas de la Administración Distrital los informes mensuales para la aprobación previa a los pagos acordados.
13. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control, Contraloría u otras instancias de control, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute el contrato, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y Señor(a) Alcalde.
14. El CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información que reciba o a la que tenga acceso:
 - a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
 - b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
 - c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella

Página 6 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera oportuna y de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para acompañar y vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.
5. Designar a una persona encargada de recibir las credenciales del servicio, suministrando el recibido a entera satisfacción.
6. Dar estricto cumplimiento al licenciamiento de usuario final establecido por el CONTRATISTA.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Para el presente proceso no son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, con la finalidad de adquirir bienes y servicios que sean amigables con el medio ambiente, innovadores y permitan garantizar el goce efectivo de personas en situación de vulnerabilidad, estipulados en el Acuerdo 016 de 2020 y reglamentado a su vez por el Decreto 310 de 2022, ya que no aplica a ninguno de los ítems especificados en la tabla 14: #Criterios Innovadores para la adquisición de computadores y periféricos# del numeral 6.10. Categoría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios -G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor

Página 8 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) <(>, <)> incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) <(>, <)> compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, conforme al artículo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que una vez revisadas las condiciones del Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-002-2024, considera pertinente adelantar este proceso de contratación por este Acuerdo.

OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCENEG-049-01-2021.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-SNG-IAD-002-2024 se contempla en la cláusula 15 la garantía de cumplimiento así:

Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento.

Los Proveedores del IAD/SDA deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del IAD/SDA deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

15.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente Los Proveedores que resulten adjudicatarios en el IAD SDA deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD/SDA (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras Los Proveedores deben

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento de contrato
Suficiencia: 10% de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Suficiencia: 10% de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Calidad del servicio
Suficiencia: 10% de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo: Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Suficiencia: 5% del valor de la Orden de Compra
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, estableció lo siguiente:

"Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

- 1). De selección bajo la modalidad de mínima cuantía

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

- 2). Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
- 3). De selección abreviada consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- 4). De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
- 5). La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen (...)"

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación por acuerdos marco de precios es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 027 del 06 de mayo de 2025.

Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC a los siguientes funcionarios:

Rol Técnico: Javier Hernán Ayala Montero
Rol Jurídico: Isabel Cristina Mesa Muñoz

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor total estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de trescientos sesenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos treinta pesos m/cte (\$366.278.930). Este monto corresponde al valor ofertado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a los precios establecidos en dicha plataforma al momento de la adjudicación.

De acuerdo con las condiciones pactadas y teniendo en cuenta la modalidad del contrato, se ha

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

estipulado que el pago se realizará en un único desembolso. Este único pago se efectuará una vez se haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales, conforme a los términos y plazos previstos.

Impuestos, Tasas, Contribuciones y Estampillas

En cuanto al régimen de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables a este contrato, se precisa lo siguiente:

- Se encuentran vigentes y son aplicables las estampillas Universidad de Antioquia y Prodeporte y Recreación, conforme a lo dispuesto por las normativas locales correspondientes.
- Adicionalmente, se encuentra vigente y debe aplicarse el correspondiente Impuesto de Timbre Nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Página 14 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir la suscripción al servicio en la nube caleidoscopio-mapas.co a través del IAD/SDA de Software por Catálogo II.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 366.278.930

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
-------------	------------	----------------	--------	--------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964

Supervisor	TODOS	414704	GUERRERO MARTINEZ JORDI	jordi.guerrero@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	80050529	AYALA MONTERO JAVIER HERNAN	javier.ayala@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Calle 44 52-165

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-002-2024, para la Adquisición de software.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-002-2024, para la Adquisición de software.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Javier Hernan Ayala Montero
Líder de Proyecto - Técnico

Isabel Cristina Mesa Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39964